

Proyecto N° 1.764/05: Especialización en Derecho Tributario, Universidad Católica de Salta, Facultad de Ciencias Jurídicas.

Dictamen considerado por la CONEAU el día 6 de junio de 2006, durante su Sesión N° 228.

I) Consideración de la presentación original efectuada por la institución.

1°.- Viabilidad del dictado de la carrera

El proyecto de Especialización en Derecho Tributario de la Universidad de Salta (UCS), Facultad de Ciencias Jurídicas - Instituto de Derecho Tributario - y Secretaría de Posgrado y Perfeccionamiento Docente, a dictarse en la ciudad de Salta, indica como fecha de inicio el año 2006. Propone una formación de carácter continuo con modalidad presencial a través de un plan de estudios de tipo estructurado.

La creación del posgrado se fundamenta en la necesidad de profundizar los conocimientos tributarios adquiridos en la carrera de grado, desde una óptica internacional, concretamente, en relación al MERCOSUR e importantes para el desarrollo provincial y regional. En este aspecto, debe señalarse que el Derecho Tributario constituye una disciplina jurídica de Derecho Público de manera tal de que no ha sido estudiada en todas las carreras profesionales que pueden acceder a este posgrado. No se trata simplemente de profundizar "conocimientos tributarios", que pueden abarcar distintos aspectos (jurídicos, técnicos, políticos o científicos), sino de profundizar una disciplina legal de manera tal que para obtener un título de especialista se hace necesario contar con el grado respectivo, circunstancia que no se da en el caso de los Licenciados en Ciencias Económicas, Ingenieros Industriales, Licenciados en Administración y Contador Público Nacional.

De esto se concluye que el título a otorgarse no puede ser de especialista en Derecho Tributario sino, y en todo caso, de Especialista en Tributación. Cabe añadir que la óptica del desarrollo del posgrado no es precisamente internacional, sin perjuicio de que se trate cuestiones de esta naturaleza y de otras vinculadas al Mercosur.

La necesidad de profundizar en los aspectos tributarios fue contemplada por la Unidad Académica en el 2002 cuando creó el Instituto de Derecho Tributario con el fin de proporcionar asesoramiento y capacitación a los profesionales. En este marco, se pretende otorgar una formación de posgrado que actualice y capacite a los profesionales que se desempeñan en esta área.

La Unidad Académica se dictan 3 carreras de grado y no tiene oferta de posgrado; ésta se iniciaría con la puesta en marcha del proyecto en análisis.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

La Unidad Académica no tiene antecedentes en el desarrollo de líneas de investigación. Por esto ha creado recientemente la Secretaría de Posgrado y Perfeccionamiento Docente con el objetivo de consolidar líneas de investigación con las unidades académicas.

Se adjuntan a la solicitud de acreditación la resolución de creación del posgrado y su reglamento, la resolución de creación de la Secretaría de Posgrado y Perfeccionamiento Docente, los Reglamentos de las dos unidades académicas y el Reglamento de Becas.

La institución presenta 8 convenios no vinculados a esta área, y 3 acuerdos específicos ligados al posgrado, aunque 2 de ellos no tienen vigencia. Estos acuerdos tienen el objetivo de establecer una vinculación con organismos públicos con el fin de lograr cooperación académica y el acceso a la realización de pasantías.

El posgrado prevé el otorgamiento de reducciones arancelarias totales o parciales que podrán ser otorgadas de manera individual; por ser docente; y de manera colectiva a personal del Poder Judicial y a los Organismos Fiscales nacionales, provinciales o municipales, en el marco de convenios específicos. La política de becas es adecuada.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Subdirector y un Comité Académico de 5 miembros. Las funciones del Comité son asesorar al Director en la elección del cuerpo académico; supervisar el funcionamiento del plan de estudios y revisarlo; elevar un informe de evaluación anual de las actividades académicas a la Secretaría de Posgrado y Perfeccionamiento Docente; proponer mecanismos de articulación con otros posgrados. Se prevén reuniones periódicas al menos una vez al final del cuatrimestre. Las funciones del Director son coordinar el proceso de gestión académica y administrativa; coordinar la programación curricular de todas las asignaturas; supervisar el desempeño de los alumnos y el cumplimiento de los requisitos de permanencia y egreso; aceptar los temas de los trabajos finales y designar a los evaluadores; y elaborar y aplicar un mecanismo de seguimiento de los docentes.

El Director es abogado (Universidad de Buenos Aires). Presenta antecedentes en docencia y experiencia profesional. Actualmente se desempeña como Juez Federal Subrogante de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta. Se encuentra adscripto a 7 organismos de promoción científica-tecnológica y cuenta con publicaciones en revistas sin arbitraje. También ha participado de reuniones científicas. No cuenta con experiencia en gestión académica y no ha participado en comités evaluadores o jurados. El Director tiene antecedentes suficientes para el desarrollo de sus funciones.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios establecidos en la Resolución ministerial 1168/97.

2º.- Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

El plan de estudios fue aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 748/05. La duración total de la carrera será de 16 meses reales de dictado, con una carga horaria total de 440 horas (240 horas teóricas y 200 horas prácticas) a la que se le agregan 50 horas de tutorías y actividades de investigación.

El plan de estudios está compuesto por 12 asignaturas, 2 seminarios y 1 taller. Las asignaturas están organizadas como espacios teórico-prácticos, exceptuando las 2 primeras que son sólo teóricas. La organización curricular se inicia con temas básicos en Tributación para luego complejizar la problemática tributaria introduciendo variables históricas y de nivel provincial, nacional e internacional.

En este aspecto, se advierte la existencia de la asignatura “Teoría General del Derecho Administrativo” que no corresponde, con la extensión que se le impone, en una carrera de especialización en Derecho Tributario. En rigor, no se trata, como se define en los objetivos, de proporcionar al alumno los elementos jurídicos-administrativos necesarios para la interpretación y aplicación de la legislación relacionada por la Tributación y en especial con los procedimientos en procesos administrativos, sino de un desarrollo propio del Derecho Administrativo.

Sin perjuicio de la vinculación, que dentro de la Teoría General del Derecho mantienen ambas disciplinas, el enfoque que se otorga a esta asignatura es netamente administrativa y en ese sentido se considera que no es procedente. Similar observación puede efectuarse con respecto a la asignatura Teoría General del Derecho Constitucional donde se advierte, además, que sólo en la Unidad 5 se hace una referencia genérica al Poder Financiero.

Se insiste en este aspecto, que no son temas del Derecho Constitucional vinculados a la tributación sino directamente de Derecho Constitucional que exceden el alcance de la carrera y corresponde estrictamente a una asignatura de grado en las carreras de Abogacía.

Cabe señalar que, en reemplazo de estas materias, ajenas en su generalidad a los aspectos específicos del Derecho Tributario, debería ampliarse o darse en dos asignaturas Derecho Tributario Administrativo y Procesal.

Es evidente la importancia de estas dos subramas administrativo y procesal en la relación jurídica fisco-contribuyente, tanto desde la óptica del funcionario judicial o administrativo, como la del abogado defensor.

La asignatura “Contabilidad de la Tributación” y “Matemática Financiera” no responde en el desarrollo de su contenido, a la denominación de la misma ni tiene vinculación con el Derecho Tributario ni aun en el aspecto informativo. Se trata de sistemas de información contables, control interno ajenos al Derecho Tributario como disciplina jurídica, y en el mismo sentido, lo relativo a

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

aspectos básicos de cálculo financiero. En la asignatura "Impuestos a la Renta y al Patrimonio", en la Unidad 2 titulada Impuesto a los Patrimonios, se advierte un detalle de gravámenes que no son patrimoniales, como por ejemplo valor agregado, internos, aduaneros, sellos y tasas judiciales.

Para mantener la regularidad el alumno deberá cumplir con el 80% de asistencia a las clases y cumplir con las instancias de evaluación previstas. La regularidad se perderá en caso de que el alumno recurse una asignatura y no la apruebe o cuando reprueba 2 asignaturas. En caso de no cumplirse con la asistencia requerida deberá procederse al recusado de la asignatura. Las condiciones para mantener la regularidad son adecuadas.

Los mecanismos de evaluación consisten en una instancia parcial y otra final. Para la aprobación de cada asignatura se debe contar con una calificación igual o mayor a 6. En el caso de que el alumno obtenga una calificación entre 4 y 6, deberá rehacer el trabajo; y en el caso de que la calificación sea menor a 4 se recomendará el recusado de la asignatura. Los mecanismos son adecuados.

No se especifican las actividades prácticas que deberán realizar los alumnos. Es necesario que se desarrollen actividades de práctica profesional en especial en las cuestiones contencioso-tributarias.

El objetivo principal del posgrado es brindar categorías conceptuales, herramientas metodológicas e información empírica que permita desempeñarse en el ámbito de la tributación internacional, nacional y provincial. Las competencias del egresado deberán centrarse en resolver las diferentes cuestiones de la problemática tributaria y su normativa y poder brindar a la justicia los elementos necesarios para resolver los problemas que se plantean en la administración de la justicia en el área tributaria. Se reitera el concepto enunciado de que se trata de una disciplina jurídica de Derecho Público de manera tal, que las competencias del egresado deben referirse directamente a las cuestiones legales de la tributación, ya sea como funcionario fiscal, abogado defensor, juez e inclusive también como los denominados jueces administrativos.

Se concluye que este punto no satisface los estándares y criterios establecidos en la Resolución Ministerial 1168/97.

3°.- Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está conformado por 27 docentes estables, 4 con título máximo de doctor, 7 con título de especialista y 16 con título de grado. Sin embargo, de la información aportada por las fichas docentes se observa que 17 docentes son invitados. Se observa que esto no corresponde con las exigencias de la Resolución Ministerial 1168/97, donde al menos el 50% del cuerpo académico debe ser estable.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Se observa que todas las fichas docentes se encuentran firmadas por el Director en lugar de cada docente, y 4 de ellas se encuentran incompletas.

Se observa que aproximadamente el 78% de los docentes poseen antecedentes en docencia y experiencia profesional. El 67% de los docentes cuentan con publicaciones en revistas sin y con arbitraje y el 37% han presentado trabajos en congresos y alrededor del 60% ha participado de reuniones científicas. El 33% de los docentes también han formado parte de comités evaluadores y jurados. Sólo se presenta un docente adscripto al CONICET con Categoría I, luego se observa que 7 profesores se encuentran adscriptos a otros organismos de promoción científica-tecnológica. El cuerpo académico tiene antecedentes suficientes para el dictado del posgrado.

El mecanismo de selección docente es a través de la Secretaría de Posgrado y Perfeccionamiento Docente quien los designa con recomendación del Director y el Comité Académico a través de contratos de locación por las actividades que desempeñan. La supervisión de los docentes está a cargo del Director quien lo hará a través de la observación directa y mediante encuentros de trabajo con los docentes. También está previsto elaborar un instrumento de evaluación de los docentes por parte de los alumnos al finalizar cada asignatura. Los mecanismos son adecuados.

El título exigido para el ingreso en la especialización es el de Abogado, Licenciado en Ciencias Económicas, Ingeniero Industrial, Licenciado en Administración y Contador Público Nacional. Se reitera lo expresado más arriba, una carrera de posgrado en Derecho exige que el título para su ingreso sea exclusivamente el de grado en Derecho. Si se pretende que otros profesionales accedan a especialización en materia de impuestos por la amplia óptica que este fenómeno económico e instituto jurídico reviste, deberá necesariamente modificarse el título a otorgar, que bajo ningún concepto podrá ser de Derecho Tributario. El proyecto prevé tener en cuenta los promedios de la carrera de grado, los antecedentes académicos y/o profesionales y las motivaciones para el ingreso al posgrado. La selección estará a cargo del Comité de Admisiones que está conformado por el Director, la Secretaría de Posgrado y un miembro del Comité Académico. El aspirante deberá asistir a una entrevista con el Comité de Admisiones con el fin de analizar sus capacidades y motivaciones.

Se prevén instancias de encuentro entre los docentes y los alumnos fuera del horario de clase con el objetivo de realizar consultas específicas sobre los contenidos trabajados.

Los espacios físicos disponibles para el desarrollo de las actividades es 1 aula para 40 personas y 1 oficina. Además se cuenta con una sala para profesores. Los alumnos tienen acceso a la Biblioteca Central de la UCS donde se cuenta con 150 volúmenes vinculados al posgrado y 4 suscripciones a publicaciones especializadas relacionados con el área. Entre los servicios que se prestan se encuentra el acceso a bases de datos, prestamos automatizados, disponibilidad de Internet

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

y préstamos interbibliotecarios. Se cuentan con 6 computadoras con acceso a Internet de uso exclusivo de docentes y 6 computadoras conectadas a Internet para uso exclusivo de alumnos. Se señala que la Biblioteca se encuentra en proceso de reorganización con el fin de modernizar los servicios que prestan, mejorando el asesoramiento a los usuarios. No se presentaron planes de mejora en ese sentido. Los espacios físicos y equipamiento son suficientes para el desarrollo de las actividades.

Si bien el cuerpo académico cuenta con trayectoria y experiencia, lo que es suficiente para el desempeño de sus funciones, se observa que más del 50% son invitados y las fichas docentes no están firmadas por ellos mismos. Por otro lado, se observa que los requisitos de admisión no son adecuados dado que se abre la carrera a un espectro muy amplio que va más allá del área de Derecho, dando lugar a confusiones sobre la preparación científica del titular de ese diploma.

Se concluye que este punto no satisface los estándares y criterios establecidos en la Resolución Ministerial 1168/97.

4°.- Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

Para graduarse los alumnos deberán realizar un Trabajo Final, lo que es adecuado. El Trabajo tendrá que vincular una aproximación conceptual aplicado a una experiencia, problema o caso concreto relacionado con la problemática tributaria. El tema se seleccionará durante el transcurso del "Taller de Elaboración del Trabajo Final" bajo la orientación del profesor a cargo del taller, y será aprobado por el Director una vez aprobadas todas las asignaturas y seminarios. Para su realización, el alumno elegirá a un tutor entre los miembros del cuerpo académico y tendrá que ser aceptado por el Director; además. Durante el desarrollo del trabajo el alumno deberá presentar al Director, de forma trimestral, un seguimiento tutorial. El plazo máximo para la presentación del Trabajo es de 24 meses a partir de la fecha de aprobación de la última asignatura, el plazo es adecuado. El Trabajo Final será evaluado por 2 docentes designados por el Director. Los tutores deben poseer título de especialista, magister o doctor, o trayectoria equivalente.

No se presentan actividades de investigación ligadas al posgrado. Como ya se mencionó anteriormente, la Unidad Académica no posee antecedentes en investigación, siendo ésta un área nueva que se pretende desarrollar con la creación de la Secretaría de Posgrado. Se sugiere implementar líneas de investigación relacionadas con el posgrado, en especial vinculadas con los fiscos locales.

Se informan 2 actividades de transferencia. Sin embargo sólo se presenta la ficha de una de ellas, y tiene como fecha de finalización el 31/12/05, por lo que no se encontrará en vigencia cuando se ponga en marcha el posgrado. La ficha no se encuentra convalidada por el Director. Esta

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

actividad tiene como contraparte a la Policía de la Provincia de Salta y el objetivo es dar un diagnóstico sobre la situación delictiva en la ciudad de Salta que permita elaborar una política de prevención del delito, ajena al objetivo de esta carrera.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios establecidos en la Resolución Ministerial 1168/97.

5°.- Consideración acerca de los planes de mejoramiento

La Institución señala como punto positivo el hecho de que se haya creado el posgrado en el marco de las actividades iniciadas por el Instituto de Derecho Tributario, lo que implicaría también la consolidación de una política institucional de investigación y de actividades de transferencia crecientes.

Una debilidad que se señala es la baja dedicación docente, lo que se prevé que irá en aumento con un criterio de gradualidad; sin embargo, no hay un plan de mejora para subsanar esta situación.

Se plantea un plan de mejoramiento consistente en una vinculación institucional con la Universidad Nacional de Salta, con el objetivo de mejorar la calidad en docencia, investigación y asistencia técnica.

Reiterando lo ya expresado, se considera que la existencia de un número elevado de profesores invitados, sin duda de gran jerarquía, exigirá planificar un desarrollo local para la carrera a los efectos de consolidar su presencia en el ámbito universitario y profesional.

6°.-Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

El proyecto cuenta con una estructura de gobierno adecuada para el normal funcionamiento del posgrado. Los antecedentes del Director son adecuados y suficientes para el desempeño de sus funciones. Por otro lado, el cuerpo académico cuenta con una trayectoria y amplia experiencia pertinente para el cursado del posgrado. Sin embargo, se observan numerosas debilidades que ponen en riesgo la viabilidad del mismo. El plan de estudios incorpora asignaturas, tales como Teoría General del Derecho Administrativo y Teoría General del Derecho Constitucional, que por su amplitud resultan ajenas a la temática específica en la que se pretende formar, siendo necesario ampliar asignaturas tales como Derecho Tributario Administrativo y Procesal. Al mismo tiempo, los requisitos de ingresos son muy amplios y permiten el ingreso de alumnos que no poseen un título de grado acorde a la temática del posgrado, lo que tiene como consecuencia, por un lado, el hecho de que no garantiza la formación que el alumno debe tener para la realización de la especialización, y por otro lado, confunde acerca de las incumbencias que el titular del diploma en realidad tiene. Cabe

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
 MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

señalar, que el Derecho Tributario constituye una disciplina jurídica de Derecho Público de manera tal de que no ha sido estudiada en todas las carreras profesional que pueden acceder a este posgrado.

II) Consideración de la respuesta a la vista de la Institución a las debilidades señaladas precedentemente.

Debilidad N° 1:

La creación del posgrado se fundamenta en la necesidad de profundizar los conocimientos tributarios que son adquiridos en la carrera de grado, desde una óptica internacional, concretamente, en relación al MERCOSUR, y que son importantes para el desarrollo provincial y regional. En este aspecto, debe señalarse que el Derecho Tributario constituye una disciplina jurídica de Derecho Público de manera tal de que no ha sido estudiada en todas las carreras profesionales que pueden acceder a este posgrado. No se trata simplemente de profundizar “conocimientos tributarios”, que pueden abarcar distintos aspectos (jurídicos, técnicos, políticos o científicos), sino de profundizar una disciplina legal de manera tal que para obtener un título de especialista se hace necesario contar con el grado respectivo, circunstancia que no se da en el caso de los Licenciados en Ciencias Económicas, Ingenieros Industriales, Licenciados en Administración y Contador Público Nacional.

De esto se concluye que el título a otorgarse no puede ser de especialista en Derecho Tributario sino, y en todo caso, de Especialista en Tributación. Cabe añadir que la óptica del desarrollo del posgrado no es precisamente internacional, sin perjuicio de que se trate cuestiones de esta naturaleza y de otras vinculadas al Mercosur.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada.

Se ajustó la oferta educativa a la carrera de Abogacía, por lo que se sostiene el título de Especialista en Derecho Tributario. También se ajustó el alcance de la especialización a la necesidad de responder a la realidad nacional y provincial en materia jurídica.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, al ajustarse a la observación formulada.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por lo expuesto.

Debilidad N° 2:

La Unidad Académica no tiene antecedentes en el desarrollo de líneas de investigación, por esto ha creado recientemente la Secretaría de Posgrado y Perfeccionamiento Docente con el objetivo de consolidar líneas de investigación con las unidades académicas.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada.

Se definieron líneas de investigación buscando la recopilación de jurisprudencia local y regional y la recopilación de legislación fiscal municipal que permitan una posterior modificación de la misma.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
 MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Los nuevos elementos aportados:

a) **¿Son significativos?**

Sí, son significativos

b) **¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?**

Sí, por lo expuesto.

Debilidad N° 3:

La institución presenta 8 convenios marco, no vinculados a esta área, y 3 acuerdos específicos ligados al posgrado, aunque se observa que 2 de ellos no tienen vigencia. Estos acuerdos tienen el objetivo de establecer una vinculación con organismos públicos con el fin de lograr cooperación académica y el acceso a la realización de pasantías.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada.

Se eliminó el Convenio con el Centro de Estudios Financieros de Barcelona al estar sin vigencia. Se agregará protocolo adicional a la Resolución Rectoral 533/04 del Convenio con DGR a fin de continuar con las acciones de capacitación del personal de la misma. Asimismo, a través de la Resolución Rectoral 018/01 se efectuó un Convenio con la AFIP sobre pasantías rentadas que permitirá adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica y profesional de los alumnos de la Facultad de Ciencias Jurídicas mediante el desarrollo de una mayor inserción en el ámbito laboral.

Los nuevos elementos aportados:

a) **¿Son significativos?**

Sí, los convenios son adecuados siempre y cuando el cupo estipulado para la realización de pasantías rentadas sea suficiente para satisfacer la demanda de los postulantes.

b) **¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?**

Sí, por lo expuesto.

Debilidad N° 4 :

Se advierte la existencia de la asignatura “Teoría General del Derecho Administrativo” que no corresponde, con la extensión que se le impone, en una carrera de especialización en Derecho Tributario. En rigor, no se trata, como se define en los objetivos, de proporcionar al alumno los elementos jurídicos-administrativos necesarios para la interpretación y aplicación de la legislación relacionada por la Tributación y en especial con los procedimientos en procesos administrativos, sino de un desarrollo propio del Derecho Administrativo.

Sin perjuicio de la vinculación, que dentro de la Teoría General del Derecho mantienen ambas disciplinas, el enfoque que se otorga a esta asignatura es netamente administrativa y en ese sentido se considera que no es procedente. Similar observación puede efectuarse con respecto a la asignatura Teoría General del Derecho Constitucional donde se advierte, además, que sólo en la Unidad 5 se hace una referencia genérica al Poder Financiero.

Cabe señalar que, en reemplazo de estas materias, ajenas en su generalidad a los aspectos específicos del Derecho Tributario, debería ampliarse o darse en dos asignaturas Derecho Tributario Administrativo y Procesal.

Es evidente la importancia de estas dos subramas administrativo y procesal en la relación jurídica fisco-contribuyente, tanto desde la óptica del funcionario judicial o administrativo, como la del abogado defensor.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

La asignatura “Contabilidad de la Tributación” y “Matemática Financiera” no responde en el desarrollo de su contenido, a la denominación de la misma ni tiene vinculación con el Derecho Tributario ni aun en el aspecto informativo. Se trata de sistemas de información contables, control interno ajenos al Derecho Tributario como disciplina jurídica, y en el mismo sentido, lo relativo a aspectos básicos de cálculo financiero. En la asignatura “Impuestos a la Renta y al Patrimonio”, en la Unidad 2 titulada Impuesto a los Patrimonios, se advierte un detalle de gravámenes que no son patrimoniales, como por ejemplo valor agregado, internos, aduaneros, sellos y tasas judiciales.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada.

Se eliminaron las asignaturas observadas. Se ha realizado un cambio en el Plan de Estudios, el que involucra cambios en los objetivos de la carrera, intensificación de la carga horaria en las áreas troncales de la formación profesional. El nuevo plan de estudios tiene una duración de 4 cuatrimestres, organizados en 10 asignaturas, 1 seminario y 1 taller. Se adjunta la Resolución de aprobación del plan de estudios Resolución Rectoral N° 78/06. Se adjuntan programas

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, las modificaciones son satisfactorias.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por lo expuesto.

Debilidad N° 5: No se especifican las actividades prácticas que deberán realizar los alumnos. Es necesario que se desarrollen actividades de práctica profesional en especial en las cuestiones contencioso-tributarias.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada.

Se presentan los Convenios celebrados con la Dirección General de Rentas Provinciales y Municipales para la realización de actividades prácticas buscando la inserción de los alumnos en el conocimiento del proceso contencioso tributario. En la nueva solicitud de acreditación, se prevé en la cátedra de Tributos Municipales realizar una investigación de recopilación de datos en pos de la reforma del código tributario municipal con una duración de 50 horas.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí. En los programas de las asignaturas reformulados se detallan las actividades prácticas las que pueden incluir la resolución de casos prácticos, participación en discusiones dirigidas, interpretación de artículos de actualidad y análisis de jurisprudencia que son adecuadas. De los convenios presentados no se deriva la realización de prácticas dado que no se especifican las actividades concretas que se realizarán, sólo se menciona que se realizará el dictado de algunas asignaturas. Se recomienda especificar las actividades planificadas en el marco del acuerdo y se amplíen las actividades prácticas a otras instituciones.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por lo expuesto, aunque se recomienda contemplar las observaciones realizadas con respecto a los acuerdos.

Debilidad N° 6:

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
 MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Las competencias del egresado deben referirse directamente a las cuestiones legales de la tributación, ya sea como funcionario fiscal, abogado defensor, juez e inclusive también como los denominados jueces administrativos.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada.

Según modificación del plan de estudios se enumeran y describen las calificaciones y competencias del egresado.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, se adaptaron los objetivos a las observaciones realizadas.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por lo expuesto.

Debilidad N° 7:

El cuerpo académico está conformado por 27 docentes estables, 4 con título máximo de doctor, 7 con título de especialista y 16 con título de grado. Sin embargo, de la información aportada por las fichas docentes se observa que 17 docentes son invitados. Se observa que esto no corresponde con las exigencias de la Resolución Ministerial 1168/97, donde al menos el 50% del cuerpo académico debe ser estable. Se observa que todas las fichas docentes se encuentran firmadas por el Director en lugar de cada docente, y 4 de ellas se encuentran incompletas.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada.

Se adecuó el cuerpo académico. El nuevo cuerpo académico está conformado por 21 docentes estables de los cuales 5 poseen título máximo de doctor, 8 con título de especialista y 8 con título de grado.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, las modificaciones en el cuerpo académico son satisfactorias.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por lo expuesto.

Debilidad N° 8:

El título exigido para el ingreso en la especialización es el de Abogado, Licenciado en Ciencias Económicas, Ingeniero Industrial, Licenciado en Administración y Contador Público Nacional. Se reitera lo expresado más arriba, una carrera de posgrado en Derecho exige que el título para su ingreso sea exclusivamente el de grado en Derecho, es decir, Abogado. Si se pretende que otros profesionales accedan a especialización en materia de impuestos por la amplia óptica que este fenómeno económico e instituto jurídico reviste, deberá necesariamente modificarse el título a otorgar, que bajo ningún concepto podrá ser de Derecho Tributario.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada.

Se ajustó la oferta educativa al redefinir el plan de estudios. En tal sentido se sostiene la denominación de Especialización en Derecho Tributario y la misma está dirigida a egresados de Abogacía.

Los nuevos elementos aportados:

c) ¿Son significativos?

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Sí, se ajustó la admisión a los títulos de Abogado

- d) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?**

Sí, por lo expuesto.

Debilidad N° 9:

Se señala que la Biblioteca se encuentra en proceso de reorganización con el fin de modernizar los servicios que prestan, mejorando el asesoramiento a los usuarios. No se presentaron planes de mejora en ese sentido.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada.

Se adjunta el Reglamento de Biblioteca.

Los nuevos elementos aportados:

- e) ¿Son significativos?**

Sí, aunque se recomienda que se lleven adelante mejoras en la Biblioteca respecto de la especialización en cuestión.

- f) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?**

Sí, por lo expuesto.

Debilidad N° 10:

Se sugiere implementar líneas de investigación relacionadas con el posgrado, en especial vinculadas con los fiscos locales. Se informan 2 actividades de transferencia, sin embargo sólo se presenta la ficha de una de ellas, y tiene como fecha de finalización el 31/12/05, por lo que no se encontrará en vigencia cuando se ponga en marcha el posgrado. La ficha no se encuentra convalidada por el Director. Esta actividad tiene como contraparte a la Policía de la Provincia de Salta y el objetivo es dar un diagnóstico sobre la situación delictiva en la ciudad de Salta que permita elaborar una política de prevención del delito, ajena al objetivo de esta carrera.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada.

Se definieron líneas de investigación buscando la recopilación de jurisprudencia local y regional y; la recopilación de legislación fiscal municipal que permitan una posterior modificación de la misma. No se presentan fichas de investigación. Con respecto a las actividades de transferencia, se presentan 6 fichas de actividades de transferencia. Se presenta como actividad de transferencia, brindar servicios de Consultoría al equipo técnico del departamento Tributario de la Municipalidad de Salta y otros municipios de la provincia. Está previsto la participación de los alumnos en esa actividad.

Los nuevos elementos aportados:

- a) ¿Son significativos?**

Sí, las líneas de investigación resultan adecuadas y debe insistirse en la vinculación con los sectores fiscales de la provincia y de los municipios.

- b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?**

Sí, por lo expuesto.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Debilidad N° 11:

En el autodiagnóstico, se identifica como debilidad la baja dedicación docente, lo que se prevé que irá en aumento con un criterio de gradualidad; sin embargo, no hay un plan de mejora para subsanar esta situación.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada.

La Facultad de Ciencias Jurídicas está en proceso de redefinición de la dedicación docente a partir del año 2006.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

No, dado que todavía no se han implementado cursos de acción para subsanar dicha debilidad y es fundamental que se efectivice esa redefinición al más corto plazo.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

No, por lo expuesto.

Análisis global de la respuesta a la vista:

Dado que la Institución ha logrado subsanar la mayoría de las debilidades señaladas, se decide modificar la recomendación original del comité.

III) Dictamen de la CONEAU.

Por lo expuesto, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Especialización en Derecho Tributario, Universidad Católica de Salta, Facultad de Ciencias Jurídicas, a dictarse en la ciudad de Salta, Prov. de Salta.

Se efectúan las siguientes recomendaciones para el mejoramiento de la calidad:

- Se pongan en marcha los planes de mejora para aumentar la dedicación docente.
- Se efectúen los mejoramientos planificados correspondientes a la adquisición de material bibliográfico para la Biblioteca.
- Se amplíen y especifiquen los convenios que permitan la realización de actividades prácticas, especialmente en el área contencioso-tributario.